



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO (CAUSANTE)	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
087583184002-2021-00593-00	SUCESIÓN	KAROLLIN CAICEDO ARAUJO, MIGUEL ÁNGEL CAICEDO ARAUJO E ISABELLA CAICEDO RAMÍREZ	ÁNGEL RAFAEL CAICEDO CAICEDO	07 DE FEBRERO 2023	08 DE FEBRERO DE 2023	10 DE FEBRERO DE 2023

El anterior memorial contentivo de recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto de fecha ENERO 20 de 2023, impetrado por la parte interesada queda a disposición de la parte contraria por el término de TRES (3) días, contados a partir del 08 de febrero y hasta el 10 de febrero 2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada el 07 de febrero 2023, hora 8.00 de la mañana.-

LA SECRETARÍA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

SECRETARIA

3.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHATSAPP- 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Maria Concepcion Blanco Liñan
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5074438d650fa140374ed0e1c1471d19c3884de5d6694797e8378413f38af87c**

Documento generado en 06/02/2023 01:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RECURSO DE REPOSICION SUCESION DE ANGEL CAICEDO CAICEDO JUZGADO SOLEDAD RAD 087583184002-2021-00593-00

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/01/2023 13:37

Para: German Valdelamar Fernandez <gvaldelamf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jesús María Dávila Gamarra <jesusmdavilagamarra@hotmail.com>

Enviado: martes, 24 de enero de 2023 12:54

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: olga padilla <padillacanedoabogados@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION SUCESION DE ANGEL CAICEDO CAICEDO JUZGADO SOLEDAD RAD 087583184002-2021-00593-00

Señora

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD- ATLANTICO

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA

DTES: KAROLLIN CAICEDO ARAUJO, MIGUEL ANGEL CAICEDO ARAUJO E ISABELLA CAICEDO RAMIREZ

CAUSANTE: ANGEL RAFAEL CAICEDO CAICEDO

RAD: 087583184002-2021-00593-00

BUENAS TARDES.

DE LA MANERA MAS RESPETUOSA, LE MANIFIESTO A LA SEÑORA JUEZ, QUE CON EL PRESENTE CORREO ESTOY ADJUNTANDO EL ESCRITO QUE CONTIENE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 20-01-2023, RESPECTO AL PROCESO DEL ASUNTO.

SOLICITO SE ACUSE RECIBIDO DEL CORREO.

ATENTAMENTE,

**JESUS MARIA DAVILA GAMARRA
ACREEDOR DE LA SUCESION**

Jesús María Dávila Gamarra

Abogado

Calle 40 No. 44 – 39 Of. 9K Cel: 315-7213218

jesusmdavilagamarr@hotmail.com

Barranquilla- Colombia

Señora

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA

DTES: KAROLLIN CAICEDO ARAUJO, MIGUEL ANGEL CAICEDO ARAUJO E ISABELLA CAICEDO RAMIREZ

CAUSANTE: ANGEL RAFAEL CAICEDO CAICEDO

RAD: 087583184002-2021-00593-00

JESUS MARIA DAVILA GAMARRA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.684.188 de Barranquilla, abogado en ejercicio, con T.P. No 31.172 del C.S. de la J, actuando en mi propio nombre, de la manera más respetuosa y dentro de la oportunidad procesal establecida en el Art 318 del C.G.P. concurro a su despacho, a interponer el **RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el Auto de fecha 20 de Enero de 2023, notificado por estado el día 23 de Enero de 2023, en los siguientes términos:

OBJETO DE LA REPOSICION

El recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 20 de Enero de 2023, tiene por objeto, sea adicionado y corregido, en el sentido, que se pronuncie el despacho respecto a la solicitud de reconocimiento como acreedor de la sucesión formulada el día 14 de Diciembre de 2021, y a su vez se corrija la fecha señalada para la diligencia de

Jesús María Dávila Gamarra

Abogado

Calle 40 No. 44 – 39 Of. 9K Cel: 315-7213218

jesusmdavilagamarr@hotmail.com

Barranquilla- Colombia

inventario y avalúo, en razón que esta errada, una vez sea resuelta las solicitud de acreedor del causante.

FUNDAMENTACION Y SUSTENTO FACTICO Y JURIDICO DE LA REPOSICION

De la manera más respetuosa, le manifiesto a la señora Juez, se sirva tener como sustento del recurso de marras, lo siguiente:

- 1. El día 14 de Diciembre de 2021, formulé solicitud de reconocimiento como acreedor de la sucesión del finado **ANGEL CAICEDO CAICEDO**, y para ello en el escrito que se adjuntó al correo dirigido a su despacho se aportaron todas las pruebas pertinentes e igualmente se hizo la solicitud correspondiente con base en lo dispuesto en el Art 491, numeral 2 del Código General del Proceso, dicho correo fue recibido y se me acuso recibido.*
- 2. En fecha pasada, mediante un correo reiteré se decidiera mi solicitud como acreedor de la sucesión, e igualmente fue acusado dicho correo.*
- 3. De la misma forma, la Dra. **OLGA PADILLA CANEDO**, solicitó reconocimiento de los herederos que ella representa los cuales son **ANGEL ANTONIO CAICEDO BARRAZA y DUNNIS MARINA CAICEDO BARRAZA**, en el mismo documento que da respuesta a la demanda formulada por el Dr. **JORGE PRADA**, como apoderado de los demandantes herederos **KAROLLIN CAICEDO ARAUJO, MIGUEL ANGEL CAICEDO ARAUJO E ISABELLA CAICEDO RAMIREZ**, en su escrito de*

Jesús María Dávila Gamarra

Abogado

Calle 40 No. 44 – 39 Of. 9K Cel: 315-7213218

jesusmdavilagamarr@hotmail.com

Barranquilla- Colombia

contestación la profesional del derecho le comunica al despacho que dentro del inventario y avalúo se tiene que incluir las acreencias profesional mía, ya que fungí como apoderado del causante en el proceso ordinario laboral que cursa en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, esto es que la apoderada da cuenta y acepta la acreencia laboral.

- 4. El despacho al proferir el auto de fecha 20/01/2023, no decidió respecto a mi solicitud de reconocimiento como acreedor de la sucesión, ante bien señaló hora y fecha para la diligencia de inventario y avalúo, lo cual transgrede mis derechos como acreedor y máxime cuando solicité una vez se hicieron los emplazamientos, fuera reconocido como acreedor, así las cosas, solicito de la manera más respetuosa a la señora Juez, se sirva adicionar el auto impugnado pronunciándose sobre la solicitud aludida, para poder participar en la diligencia inventario avalúo conforme lo dispone el Art 1312 del C.C.*
- 5. De otro lado, le solicito a la señora Juez, se sirva corregir el auto recurrido en el sentido de corregir la fecha de la diligencia de inventario y avalúo, previa decisión de la solicitud de reconocimiento de mi acreencia.*
- 6. El Dr. **JORGE PRADA**, en escrito presentado al despacho en el día de ayer 23/01/2023, solicita en primer lugar se corrija la fecha de la diligencia de inventario y avalúo, y en segundo lugar, solicita que se me reconozca*

Jesús María Dávila Gamarra

Abogado

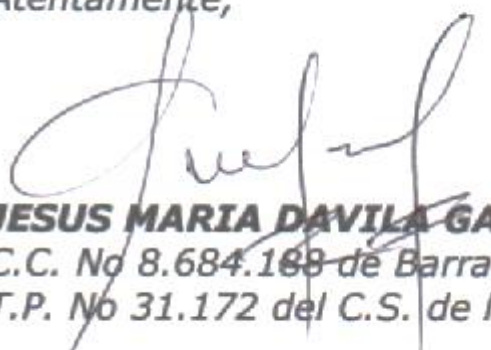
Calle 40 No. 44 – 39 Of. 9K Cel: 315-7213218
jesusmdavilagamarr@hotmail.com
Barranquilla- Colombia

personería como acreedor, esto es, se decida la solicitud de reconocimiento como acreedor de la sucesión en los términos formulados en el escrito del 14/12/2021.

Con base en todo lo anterior, se servirá usted desatar el recurso de reposición y en caso de ser adverso a mis intereses jurídicos interpongo en subsidio el recurso de apelación, para lo cual solicito se tengan como fundamentación del mismo las razones expuestas y la que se añadirán en su momento procesal.

De la señora Juez,

Atentamente,


JESUS MARIA DAVILA GAMARRA
C.C. No 8.684.188 de Barranquilla
T.P. No 31.172 del C.S. de la J.